



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° D277-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 05 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D277-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 05 de agosto de 2024, se resolvió “Categorizar, de acuerdo a Ley, como CASERÍO al centro poblado “Nuevo Progreso”, ubicado en las coordenadas UTM: 781 127 m E y 215 606 m N, Datum: WGS84, Zona 17 Sur, distrito Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca”, siendo que, en el artículo tercero, se dispuso: “La presente Resolución así como el Expediente N° CAJ/CCP-cp Alto Nuevo Progreso S/N/ 060108/24 y el Informe Técnico correspondiente constituyen el acervo documentario, debiendo archivar en la Subgerencia de Acondicionamiento”.

Que, de la lectura del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D277-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 05 de agosto de 2024, se observa que se ha consignado erróneamente el nombre del centro poblado categorizado, esto es: “Alto Nuevo Progreso”, siendo correcto “Nuevo Progreso”, asimismo, se consignó en forma errónea el nombre de la “Subgerencia de Acondicionamiento”, siendo correcto, “Subgerencia de Acondicionamiento Territorial”

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”.

Que, por su parte, el numeral 212.2 del artículo 212° del citado dispositivo legal, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Estando a lo propuesto, con los visados de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y Subgerencia de Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar el error material contenido en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D277-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 05 de agosto de 2024, en el artículo tercero:

DICE:

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución así como el Expediente N° CAJ/CCP-cp Alto Nuevo Progreso S/N/ 060108/24 y el Informe Técnico correspondiente constituyen el acervo documentario, debiendo archivar en la Subgerencia de Acondicionamiento.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución así como el Expediente N° CAJ/CCP-cp Nuevo Progreso S/N/ 060108/24 y el Informe Técnico correspondiente constituyen el acervo documentario, debiendo archivar en la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial -PCM, Oficina Departamental de Estadística e Informática de Cajamarca, Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL